

12662

0000014

RESOLUCION No. 89-2-116471

GERARDO PENA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-89319 del 23 de octubre de 1989; y, ADM-89329 del 10 de noviembre de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 18 de septiembre de 1989, se ha otorgado ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TURISMO SOINTUR S.A.;

QUE la señora Alicia Poca de Ribas con el patrocinio del abogado José Sayago, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Dirección Nacional de Turismo, mediante Resolución de fecha 30 de junio de 1989, autoriza a la compañía la utilización del término "TURISMO", en su denominación;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-89-2576 del 10 de noviembre de 1989 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TURISMO SOINTUR S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES dividido en TRES MIL DOSCIENTAS acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz

RD-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00000015

Foja 2 de 2

Resolución No. 89-2-1-1- 210471

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TURISMO SOINTUR S.A.

de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

1989

Dr. Gerardo Peña Matheus

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

SCdem/eac
DL/ATD

Certifico que con fecha de hoy
Queda inscrita esta Resolución de fojas 46.103 a 46.104, número 13.395 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.786 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil